REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2023 00105** 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINAKTIVA S.A.S.
DEMANDADO	GRUPO EMPRESARIAL INSPIRA S.A.S, DAVID ROJAS PUERTA, DIEGO ALEJANDRO AGUIRRE ZAPATA, JORGE MIGUEL ROJAS JARAMILLO
DECISION	ACCEDE CORRECCIÓN

SE ACCEDE a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a las imprecisiones en la digitalización de algunos números en el auto con fecha del 19 de abril de 2023.

El Art. 286 del C.G.P., dispone que "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".
(…)
"Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

Entiéndase dentro del presente auto, el "NIT. 9011040141-1", el cual es equívoco, por el siguiente: **"NIT. 901.040.141-1".**

Entiéndase en el numeral cuarto el documento de identidad "43.616.472" por el documento de identidad **"43.616.672".**

Se le recuerda a la parte que la presente providencia también hace parte del auto que libró mandamiento de pago, por lo que, para efectos de notificación a los demandados, deberá dársele traslado completo para ser efectivo.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23e6c8c2624ce3f4379241263f8b95061c1b71d3cfc92938701d2d8b252be3d**
Documento generado en 28/04/2023 10:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica